



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002632-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4785247 - 2]

VISTO, El Informe Técnico N° 000632-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 11 de Octubre del 2023, con Registro N° 4785247-1, el expediente N° 4785247-0 y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en 70 folios útiles; sobre RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, en favor de la docente nombrada que se detalla en la parte resolutive.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente cumple con los requisitos exigidos según la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, publicado en el diario El Peruano el 03 de Mayo del 2013, en su art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. **No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago**, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos"; (El resaltado en negritas ha sido incluido); y en las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el calculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: **"que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional"**, puesto que desde este período 2017, ya les fue reconocido y cancelado este derecho, con el pago de la C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.

Que de acuerdo a la R.V.M. 112-2023-MINEDU emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8. Acto resolutive que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM nos dice: "a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días."

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, y a lo actuado por el Coordinador del Area Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, con los vistos buenos de la Dirección de Gestión Institucional y la oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002632-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4785247 - 2]**

N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los años de Servicios contratados, y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempos de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor del profesor **CHAVARRY VERA ANTONINI MARTIN**, con DNI N° 16682599, acumulando un total de **05 AÑOS, 03 MESES y 24 DIAS**, discriminados de la siguiente manera:

N° R. D. y siglas	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo / Horas / I.E.	Período	Calificación
R.D.USE 0045-1990-USE.SP	23/05/90	Reconocer sólo para efectos de pago	09/04/90 AL 31/12/90	Profesor de Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "San Pablo" "San Bernardino" San Pablo Cajamarca	00 años 08meses 22 días	PROCEDENTE
R.D.USE 0 040-1991-U SE.SP	15/04/91	Reconocer sólo para efectos de pago	15/04/91 AL 31/12/91	Profesor de Educación Secundaria 18 horas I.E.S. "San Pablo" San Pablo Cajamarca	00 años 08meses 16 días	PROCEDENTE
R.D.USE 0 059-1992-U SE.SP	05/06/92	Reconocer sólo para efectos de pago	21/04/92 AL 31/12/92	Profesor de Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "San Pablo" San Pablo Cajamarca	00 años 08meses 10 días	PROCEDENTE
R.D.USE 0 076-1993-U SE.SP	30/04/93	Reconocer sólo para efectos de pago	01/04/93 AL 31/12/93	Profesor de Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "San Pablo" San Pablo Cajamarca	00 años 09meses 00 días	PROCEDENTE
R.D.R. 185	31/08/94	Contratar por	11/04/94	Profesor de	00 años	PROCEDENTE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002632-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4785247 - 2]

1-1994-RE NOM		necesidad de Sericio	AL 31/12/94	Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "San Pedro" "Nicolás Zapata Saldarriaga" Morrope Lambayeque	08meses 20 días	
R.D.R.S. 20 14-96-REN OM/ED	04/09/96	Reconocer sólo para efectos de pago	08/04/96 AL 31/12/96	Profesor de Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "Ramón Espinoza Sierra" El Provenir Chiclayo	00 años 08meses 22 días	PROCEDENTE
R.D.R.S. 30 97-97-REN OM/ED	04/12/97	Reconocer sólo para efectos de pago	23/09/97 AL 22/11/97	Profesor de Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "Ñaupe" Olmos Lambayeque	00 años 02meses 00 días	PROCEDENTE
R.D.R. 952-98/ED	23/07/98	Reconocer sólo para efectos de pago	18/03/98 AL 31/12/98	Profesor de Educación Secundaria 24 horas I.E.S. "San Juan de la Viña" Nueva Arica Chiclayo	00 años 09meses 14 días	PROCEDENTE

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1990: 00 AÑOS, 08 MESES 22 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1991: 00 AÑOS, 08 MESES 16 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1992: 00 AÑOS, 08 MESES 10 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1993: 00 AÑOS, 09 MESES 00 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1994: 00 AÑOS, 08 MESES 20 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1996: 00 AÑOS, 08 MESES 22 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1997: 00 AÑOS, 02 MESES 00 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1998: 00 AÑOS, 09 MESES 14 DIAS

TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 05 AÑOS, 03 MESES, 24 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal del administrado, se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002632-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4785247 - 2]

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Ferreñafe, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 17/10/2023 - 16:33:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
17-10-2023 / 08:54:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
17-10-2023 / 09:25:56